



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/1453/2015

Número de resolución: SF/UE//2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 5 de octubre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de septiembre de 2015, en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por **ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ**, y registrada con el folio número **1453**, consistente en "1) copias respectivas de los proyectos o programas y a su vez los montos correspondientes a cada programa de las gestiones realizadas para el periodo 2010-2013, 2014-2015 por conducto del Honorable Ayuntamiento de San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, Oaxaca; 2) de igual forma solicito información correspondiente sobre el informe del manejo de los recursos económicos que rindió el Honorable Ayuntamiento de San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, Oaxaca, en el periodo 2010-2013, y 2014-2015 ante esta Secretaría a su cargo en sus diferentes ramos, de igual forma de sus programas y proyectos de gestión con sus montos respectivos. 3) También solicito informes de cuáles son los proyectos y programas que se están gestionando actualmente con beneficio a nuestras comunidades, esto con la finalidad de cerciorarse totalmente del procedimiento, la forma y como se ha gestionado dichos proyectos o programas que brindan los diferentes programas de gobierno"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

b) Que esta Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo anterior, solicitó mediante el oficio SF/UE/152/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, remitiera la información solicitada.

Que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio SF/SPIP/563/2015 de 22 de septiembre de 2015, contestó a esta Unidad de Transparencia.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

c) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ** en los términos siguientes:

En relación al punto 1) de su solicitud de información, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, informó a esta Unidad de Transparencia que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, son los Ejecutores de gasto los responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades; razón por la cual deberá dirigir mencionado cuestionamiento a la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, Oaxaca, para que sea este quien le informe acerca de las gestiones realizadas de los proyectos, programas y los montos correspondientes a cada uno de los ejercicios 2010-2015.

Respecto al punto 2) de su solicitud, se hace del conocimiento del solicitante que la información del manejo de los recursos económicos que rinde el Municipio de San Juan Tepeuxila, Cuicatlán es competencia de la Auditoría Superior del Estado, ya que es esta la encargada de la fiscalización a los poderes del estado, municipios, órganos autónomos, los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados, o cualquier otra figura análoga que haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales y municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción XV y 26 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Oaxaca, tal y como se lee a continuación:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
XV. Fiscalización: A la facultad de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, de revisar y evaluar las cuentas públicas, la gestión financiera, la documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos;

..."

"Artículo 26.-

La fiscalización comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

recursos públicos Estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables deban incluir en las cuentas públicas y los informes de avance, conforme a las disposiciones legales aplicables.

...

Por lo anteriormente descrito y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca**, Sujeto Obligado facultado para brindar la información solicitada; a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>) o al correo electrónico: transparencia@aseoaxaca.gob.mx; o bien, de manera física o personal en la Unidad de Transparencia ubicada en Boulevard Eduardo Vasconcelos #617, Barrio Jalatlaco, Centro C.P. 68080.

En relación al punto 3) de su solicitud se hace del conocimiento del solicitante que la información relacionada con las gestiones realizadas por el Municipio de San Juan Tepeuxila, Cuicatlán de los programas y proyectos de inversión, se encuentra publicada en el portal de Transparencia Presupuestaria, y puede ser consultada en la liga de internet que se inserta a continuación:

http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/03_mp8.phpth

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

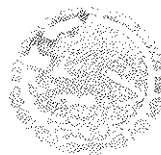
TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

JUAN ALBA VALADEZ.

AVI/06C/misg.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

